

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-014

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE
ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador enuncia: Art. 238.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;*

Que, la letra g artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) señala: " g. Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;"

Que, el artículo 58 del Código Orgánico De Planificación, Y Finanzas Públicas (COPAFLIP) dispone *“Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria cuatrianual. La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversión.”;*

Que, el artículo 115 del COPAFLIP prescribe que *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o*



contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;

Que, el artículo 178 del COPAFLIP dispone que *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones, sin que conste la respectiva certificación presupuestaria. Los funcionarios responsables que hubieren contraído compromisos, celebrado contratos o autorizado o contraído obligaciones sin que conste la respectiva certificación presupuestaria serán destituidos del puesto y serán responsables personal y pecuniariamente.”;*

Que, el artículo 99 del Reglamento General al Código Orgánico De Planificación, Y Finanzas Públicas prescribe: *“Las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán emitir certificaciones presupuestarias plurianuales de conformidad con las siguientes reglas:*

1. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, el techo de certificaciones presupuestarias plurianuales para inversión será como máximo lo correspondiente a inversiones de las transferencias asignadas por ley, del Estado Central del año anterior al que se certifica. Dicho techo deberá ser aprobado por el órgano legislativo correspondiente de cada gobierno autónomo descentralizado;”;

Que, el Art. 215 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: que los gobiernos autónomos descentralizados se ajustarán a los lineamientos establecidos en la ley que regulan las Finanzas Públicas, en sus respectivos planes de desarrollo territorial en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía;

Que, la elaboración de los presupuestos deberá responder a los conceptos y metodologías participativas establecidas en la Constitución Política de la República. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado;

Que, son atribuciones del Concejo Cantonal, aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;



Que, el artículo 233 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Plazo.- Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 234 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: “Contenido. - Cada Plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento;

Que, el artículo 256 del COOTAD, dispone que: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.*

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”;

Que, mediante oficio No 005-GADMFO-DF-DS-RTI de fecha 18 de febrero del 2025, suscrito, por la Econ. Diana Silva, DIRECTORA FINANCIERA SUBROGANTE, remite al Tecnólogo Victor Ruiz Quiñonez. ALCALDE SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, el documento que contiene el presupuesto para Traspaso de Crédito para suplir diferentes necesidades de las Direcciones Municipales descritas a continuación: Dirección de Planificación y Gestión Institucional, Dirección Administrativa: Dirección de Riesgos; Dirección de Servicios Municipales: Dirección de Medio Ambiente; Dirección de Turismo; Dirección de Seguridad y Gobernabilidad; Dirección de Obras Publicas; Dirección de Agua Potable; Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad, para el ejercicio fiscal del año 2025.



Que, los trasposos propuestos por parte de la Dirección Financiera no contrarían lo prescrito en el artículo 257 del COOTAD.

Que, el 19 de febrero de 2025 la Comisión de Presupuesto del GAD Municipal Francisco de Orellana conformada por el concejal Paúl Valladolid, presidente de la Comisión, concejal Washington Cardona, vicepresidente de la comisión y, concejala (e) Ana Ureña Cacay, miembro de la comisión emiten el **DICTAMEN FAVORABLE para que el Concejo Municipal conozca en PRIMER DEBATE el proyecto de la “SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA”;**

Que, en sesión extraordinaria Nro. 011-2025-EXT realizada el día 21 de febrero del 2025, en el CUARTO PUNTO del orden del día, se conoció, en PRIMER DEBATE, el Informe y Dictamen con documentación anexa presentados mediante el memorando GADMFO-CM-CP-2025-004 referentes a la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE FRANCISCO DE ORELLANA;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 57 letra a) y g) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Por UNANIMIDAD:

RESUELVE:

Artículo 1. – APROBAR en PRIMER DEBATE el informe que contiene el Dictamen elaborado por la Comisión de Presupuesto para la aprobación de la Ordenanza Reformativa concerniente a la “SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA”.

Artículo. 2.- NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a la Dirección Financiera, Dirección Administrativa, Dirección



de Desarrollo Social, Dirección de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes en Sesión Extraordinaria Nro. 11 de Concejo Municipal realizada el viernes veintiuno de febrero del 2025. **LO CERTIFICO.** -

Abg. F. Alejandro Moreno Choud, Mgs.
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

